

# Parte Española.

Sábado, Setiembre 13 de 1856.

SE PUBLICARA

TODOS LOS SABADOS,

TERMINOS DE SUSCRIPCION:

Por una copia, el año, ..... \$ 8 00  
Por una copia suelta, ..... 20

TERMINOS ADVIRTIENDO:

Por una cuartillo de ocho lineas, primera insercion, ..... \$2 50  
Cada insercion consecuenta, ..... 1 50

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### REPUBLICA DE NICARAGUA.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES INTERIORES.  
Granada, Setiembre 6 de 1856.

Señor  
El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente.

"El Presidente de la República de Nicaragua, á sus habitantes.

Con el fin de asegurar el exacto cumplimiento de las contratas que se celebren por trabajos; en uso de sus facultades

#### DECRETA:

Art. 1.º Toda contrata que se haga por trabajo cualesquiera que fuese el término de ella, será obligatoria para los que la formen.

Art. 2.º Toda persona que se contrate para hacer trabajos y que falte á ellos, será sentenciada por el Juez de 1.ª Instancia Prefecto Subprefecto, Juez de Agricultura ó Alcalde Local; á trabajos forzados por un término que no baje de un mes, ni exceda de seis ó hasta que la parte con quien hizo la contrata solicite su liberacion.

Art. 3.º Todo jornalero que fuese comprometido á trabajar por un término que exceda de seis meses y que falte al cumplimiento de su contrata, será sentenciado por cualquiera de las antedichas autoridades á trabajos forzados por el mismo tiempo que les falte para el cumplimiento de su servicio; ó hasta que la parte con quien celebró la contrata solicite su liberacion.

Art. 4.º Comuníquese á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 6 de Setiembre de 1856.—Wm. Walker.—Al Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobernacion Ldo. don Fermín Ferrer.

Y de órden suprema lo inserto á V. para su inteligencia y efectos.—FERRER.

### REPUBLICA DE NICARAGUA.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES INTERIORES.  
Granada, Setiembre 9 de 1856.

Señor  
El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

EL GOBIERNO,  
Habiéndose admitido la renuncia del actual Prefecto del Departamento Meridional; en uso de sus facultades

#### ACUERDA:

1.º Nómbrase Prefecto de dicho Departamento al Sr. Henry Kane: debiendo hacerse cargo por ahora por dimision del Receptor de Alcavalas de Rivas de las rentas públicas á excepcion del agardiente y tajo que se hallan arrendados.

2.º Comuníquese á quienes corresponda.—Granada, Setiembre 9 de 1856.—Guillermo Walker."

De órden suprema lo comunico á V. para su inteligencia y efectos, esperando recibo. Su atento servidor.—FERRER.

### REPUBLICA DE NICARAGUA.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES INTERIORES.

Sr.  
Granada, Setiembre 9 de 1856.

El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

#### EL GOBIERNO,

Debido establecerse un funcionario que represente y defienda los derechos é intereses de la Nacion; en uso de sus facultades

#### ACUERDA:

1.º Nómbrase Fiscal general de Hac-

enda de la República de Nicaragua al Sr. John M. Baldmin, con el sueldo de doscientos pesos mensuales.

2.º Comuníquese á quienes corresponda.—Granada, Setiembre 9 de 1856.—Guillermo Walker.

De suprema órden lo inserto á V. para su inteligencia y demas efectos; esperando recibo.—De V. atento servidor.  
FERRER.

### REPUBLICA DE NICARAGUA.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES INTERIORES.  
Granada, Setiembre 9 de 1856.

Señor.  
El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente:

"El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

No habiendo tenido eficacia el decreto de 23 de Noviembre de 1855 relativo á colonizacion por haberlo modificado el Gobierno Provisorio en la ciudad de Leon, el 29 de Marzo del presente año; en uso de sus facultades

#### DECRETA:

Art. 1.º Todo hombre Blanco libre que inmigre en la República, podrá establecerse en ella y mejorar cualquiera porcion de sus terrenos baldios; no excediendo de ciento setenta acres la extension: recibirá del Gobierno despues de seis meses de residencia ú ocupacion de dicho terreno el título correspondiente, con tal que al tiempo de la ocupacion, se efectúe su registro delineando sus limites ó confines en la Oficina del Archivero de títulos de tierras del Departamento donde exista el terreno.

Art. 2.º Todo inmigrado comprendido en los requisitos del artículo anterior que se halle acompañado de su familia, tendrá el derecho de la ocupacion referida en el art. anterior y á la expiration del término de seis meses de recibir un título por trescientos veinte acres de terreno baldío siempre que cumpla con la condicion del registro establecido en este decreto.

Art. 3.º Es un deber de los Archiveros en sus respectivos Departamentos, llevar un libro para el objeto especial de registrar todos los derechos de vecindad y privilegios posesorios que puedan ocurrir bajo este decreto.

Art. 4.º El que pretenda título de tierras conforme á los artículos 1.º y 2.º de este decreto, por haber transcurrido seis meses de ocupacion, deberá deucir su derecho ante el Juez de 1.ª Instancia del Departamento donde existan los terrenos para obtener el certificado de vecindad y ocupacion que por este decreto se requiere, previa la notificacion que deberá hacer por escrito al fiscal de hacienda con diez dias de anticipacion á la mencionada solicitud.

Art. 5.º Quedan derogados los decretos de 23 de Noviembre de 1855 y de 29 de Marzo del presente año sin perjuicio de los derechos que en virtud de ellos se hallan adquirido.

Art. 6.º Comuníquese á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 9 de Setiembre de 1856.—Wm. Walker.—Al Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobernacion Ldo. don F. Ferrer. Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos.—FERRER.

#### AVISO:

Inventario de las propiedades embargadas sujetas á confiscacion en virtud de los decretos de 22 de Abril de 1856, y 16 de Julio del mismo año, por el infraescrito cuerpo de comisionados.

#### Lista de las Haciendas de cacao.

En el Departamento Meridional

Hacienda de	Pedro Chamorro.
Pital.	Juan José Ruiz.
Paraizo.	Id id.
Palmar.	Pablo Torres.
Sta. fe	J. Manuel Maleaño.
3 Madriados ó Hacienditas,	de F. Y. E. Carazo.
Hacienda de	Indalecio Maleaño.
Rosario.	José Antonio López.
Candelaria.	Id. id.
San Cayetano.	Salvador Sacaza.
En Potosí Heda.	de Felipe Avilez.
David.	Bartolo Darce.
Viejo.	Clemente Santos.

Sapoá.	Flia. de los Salgueras
Hacienda de Felipe y Sinforoso Saenz.	de los Cerdas.
El Javio.	de José Abarca.
3 Haciendas	J. de Jesus Arguello.
San Francisco.	Francisco Guerra.
2 Terceras partes de la Heda. R. Caracas Pital.	Bicente Guerra.
Hacienda de	Francisco Ugarte.
Sopilote.	Heda. de don Patricio Rivas y hijos.
Palmar	Juan Aguilar.

#### Haciendas de cacao en el Departamento de Granada.

Aguagria	Id. id.
Heda. de Malaco.	Fulgencio Vega.
Id. Nicacio.	Nicacio del Castillo.
Id. Mombacho.	Fernando Sequeira.
Id. D. Vega.	Luis Montiel.
Id. Veinticuatro.	Narciso Espinoza.
Id. Chaguite de	José Maria Estrada.

#### Haciendas de Campo de Chontales y Segovia.

San Gerónimo.	Fulgencio Vega.
Jesus Maria.	de los Chamorros,
Santa Rosa.	Id. id.
San César.	Lino César.
Quimichapa.	Fernando Sequeira.
Guapinolapa.	Luis Montiel.
El Palacio.	Antonio Barbereno.
Hacienda de	Rufina Vega.
Hacienda de	J. Leon Sandoval

#### Haciendas de Campo del Departamento de Rivas.

Jocote.	E. Carazo.
Cafetal.	Id id.
Depot cerca de San Juan del Sur.	Id.
Depo.	En la Virgen.
Juan Davila.	J. Manuel Maleaño.
Las Lajas.	Rafael Paiz.
Id.	José Antonio.
La Cruz.	José Antonio López.
San Francisco.	Montenegro.
Mercedes.	Ignocente Guéte.
Cevadilla	Sandino.
Jesus Maria.	Indigo Estate J. Ruiz.

#### Casas en la ciudad de Rivas.

2 Casas de	José Abarca.
Ala par de la Parroqui	Chepita Bnstos.
N.º 1 Adobe grande	de Juan J. Ruiz.
N.º 2	Id. Clemente Santos.
N.º 3 Esquinero	José M. Maleaño.
Id. 4 Medea	Francisco Guerra.
Id. 5 El Meson	en parte quemado Id.
Id. 6 Mediana	en la Esquina de la Plaza Rafael Paiz.
Id. 7 Mediana adobe	Pablo Torres.
Id. 8 Meson	de López J. Antonio Id.
Id. 9 Mediana Esquinera	de la Plaza, Rafael Paiz.

Id. 10 Atras del n.º	uno, medio concluido, Rafael Paiz.
Id. 11 Esquina de la	Plaza José Alfaro.
Id. 12.	Pedro Chamorro.

Cayetano Santos.	Casa y Tierras.
Pedro Marin	Id. en el Varrio
Antonio Chericano	Id.
Camilo Obando	Id.
Bitál Duarte	Id.
Pollicarpo Talanga	Id.
Pedro Basquez	Id.
Antonio Garcia	Id.
Antonio Marengo	Id.
Mauricio Bejarano	Id.
Lorenzo Avendaño	Id.
Jorge Cubero	Id.
Ramon Garcia	Id.
Tomas Espinoza	Id.
Lorenzo Quesada	Id.

Jacinto Laríos y hmos. Casa y Tierras  
Agustin Leal Casa y dos Posesiones  
Gerónimo Moráles Haciendita de cacao  
Cruz Bilches Casa, Tierras, y Ganado  
Fnco. Rodriguez Pason. de cacao. y tras.

Agustin Bejarano	Id.
José M. Marengo	Id. y Casa
Tomas Granados	Id.

Cubillo y Hermanos Casas y Tierras  
Felipe Avilez Heda. de Añil el Salitre  
José M. Santos Casa y Tierras San Felipe  
Manuel Marengo, Casa, Madrido y T.  
J. Antonio Vega Casa en Potocó, y tras.  
Juanio Herdocia, Hacienda Concepcion  
J. Antonio Avilez, Casas en Potocó y tras  
Bruno Martin, Casa en Potocó  
Vitoriano Chamorro, la mitad de una Hacienda de Cacao.

José Maria Briseño,	Casa y Tierras
Saturnino Salamanca,	Id.
Ygnocente Huete,	Casa y Tierras en Buenos Aires.

José Chamorro	Casa y Tierras.
Estanislado Picado,	Casa y Tierras en San Jorge.

Juan Ortéga,	Casa y Tierras en Buenos Aires.
José de Jesus Huete,	Id.

Blas Molina Casa y Tierras	Id.
Juan Faramcia	Id.
Francisco Ligovia Casa y Tierras	en Buenos Aires.

#### Casas en Granada.

N.º 1 Grande Esquina	de la Plaza ed Alto de adobe y ladrillo F. Vega.
N.º 2 Mediana adobe	Antonio Berbeno.
Id. 3 Adobegrande	de los Chamorros.
Id. 4 Mediana adobe	J. Maria Estrada.
Id. 5 Mediana adobe	Nicacio Castillo.
Id. 6 Adobe grande	Lino César.
Id. 7	Rufina Vega.
Id. 8 Adobe grande	J. Arguello Arce.
Id. 9 id.	Luis Montiel.
Id. 10 id.	Narciso Espinoza
Id. 11 Luciono	Luciano Vega.
Id. 12.	Id. María Luisa Horan.

Casa de	José Ubau.
Id.	Ventura Gamez.
Id.	Rosario Vivas.
Id.	Indalecio Maleaño.
Id.	Id. Maria Benquechécá.
Id.	Ponciano Corral.
Id.	Pilar Marengo.
Id.	Fermin Arana.
Id.	José Antonio Lacayo.
Id.	Fernando Guzman.
Id.	Mateo Espinoza.
Id.	Bernabé Rosales.
Id.	J. Braulio Ubau.
Una parte en una casa	en Managua, J. Braulio Ubau.

2 C. de Luiza	Chamorro de Atollano.
1 Id.	Joaquina Horan
1 Id.	Miguel Gutierrez
1 Id.	Fernando Sequeira
1 Id.	Pedro Sequeira
1 Id.	Francisco Leal
2 Casas	Yrene Horan
Id.	José Leon Sandoval
Id.	Felipe Cabezas.

Hacienda de cacao omitida en jurisdiccion de Nandaimé.

Hacienda de	Fermin Arana.
San Antonio	Vicente, Joaquin y Pedro Cuadra.

Hacienda	Mateo Espinoza.
En Malaco Heda.	José Braulio Ubau.
Los Remates cerca de Panaloya	de Felipe Cabezas.

Haciendas de Campo en Chontales.  
San Nicolas Felipe Alfaro.  
Hacienda de José Antonio Lacayo;  
Merced Leandro Selaya.

Mas partes que les tienen en San José La Caña y otros de Vicente, Joaquin, y Pedro Cuadra.  
Merced Tipitapa Leandra Selaya.  
San Jacinto de Miguel Bolaños y hermanos.

Mitad de la Hacienda San Roque en que pertenece Agustin Avilez;  
Quebrada Honda Dolores Lejarza.  
San Blas en Chontales Domingo Jarquin.  
Hacienda en Jinotega Manuel Alvarado.  
El Corpus en Chontales Pro. García.  
En Acoyapa Miguel Gutierrez.  
Id. Timoteo Lacayo.

Todas las personas que tengan que reclamar algunas de las propiedades incluidas en el inventario de esta publicacion, están por ella misma, espresamente autorizadas para presentar sus reslamos por sí ó por epoderado Granada, con las pruebas competentes, ante el infraescrito cuerpo de comisionados y en su respectiva oficina, en la casa llamada Oriente, dentro del término de cuarenta dias contados desde la fecha, á fin de que presenten pruebas, si las tienen, en defensa de su causa, para que dichas propiedades no se vendan por cuenta de la República de Nicaragua.

W. K. ROGERS,  
JOHN H. MARSHALL,  
JOHN L. RICHMOND.  
Cuerpo Comisionados.  
John Mylard, Procurador  
Domingo Selva, Escribano.  
Granada, Agosto 9, 1856.

#### COMO NO!!!

Harina de maiz, se vende en el molino llamado "Como No," situado en el patio de la Casa de doña Joaquina Horan.

Los que quieran buena harina de maiz, ó que quieran moler sus maices se verán con L. H. Hamblin.  
Granada, Agosto 30 de 1856.

#### Tabor & Duffy.

ABOGADOS LICENCIADOS EN LEYES.  
Oficina en la casa del Nicaraguense.  
Ofresen sus servicios particularmente en asuntos contra el Gobierno.